

Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 035-2024-PATPAL-FBB/OGAF

San Miguel, 15 de abril de 2024

VISTO:

El Memorando N° 290-2024/GAJ de fecha 08 de abril de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Resolución N° UNO de fecha 05 de julio de 2023 del 16° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima; la Resolución N° DIEZ – Sentencia de Vista de la Cuarta Sala Laboral Permanente de Lima; el Informe N° 234-2024/OGAF-OGRH de fecha 09 de abril de 2024 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda es un organismo público descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería de derecho público interno y con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. Su organización, estructura y funciones se rigen por las normas de derecho público interno, aplicable a los organismos públicos descentralizados del sector público, así como por el Manual de Operaciones 2024 del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 003 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, mediante Resolución N° DIEZ – Sentencia de Vista de fecha 28 de noviembre de 2022, expedida por la Cuarta Sala Laboral Permanente de Lima, contenida en el Expediente N° 10101-2020-0-1801-JR-LA-16, en la que CONFIRMA la SENTENCIA N° 276-2022-16°JETPL, que declaró INFUNDADAS la excepción de incompetencia por razón de la materia y la falta de agotamiento de la vía administrativa y FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por Jackelyn Alejandra Rivera Valle contra el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barrera, sobre desnaturalización de contrato y otros; por lo tanto, declara la existencia de un vínculo laboral por el periodo del 01 de octubre de 2016 al 31 de agosto de 2020, deviniendo en desnaturalizados los contratos de locación de servicios e ineficaces los contratos administrativos de servicios, reconociendo al accionante como trabajadora sujeto al régimen laboral de la actividad privada; ordena al PATPAL-FBB cumpla con pagar a la accionante la suma total de Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Veintidós con 43/100 Soles (S/ 44,722.43) por concepto de CTS, gratificaciones legales, bonificación extraordinaria 9%, remuneración vacacional, asignación familiar y escolaridad, más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia;

Que, la Resolución N° UNO de fecha 05 de julio de 2023 del 16° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, en el que resuelve requerir al Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barrera, cumpla con reconocer la existencia de un

vínculo laboral bajo el régimen de la actividad privada (D. Leg. 728) entre las partes desde el 01 de octubre de 2016 al 31 de agosto de 2020; además se ordena cumplir con pagar a favor de la parte actora la suma total de Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Veintidós con 43/100 Soles (S/ 44,722.43) por concepto de CTS, gratificaciones legales, bonificación extraordinaria 9%, remuneración vacacional, asignación familiar y escolaridad, más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia;

Que, con Memorando N° 290-2024/GAJ de fecha 08 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa sobre el Expediente N° 10101-2020-0-1801-JR-LA-16, seguido por Jackelyn Alejandra Rivera Valle contra el PATPAL FBB, ante el 16° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, conforme lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, bajo apercibimiento de imponerse multa de 5 URP en caso de incumplimiento y de darse por iniciada la ejecución forzada;

Que, mediante Informe N° 234-2024/OGAF-OGRH de fecha 09 de abril de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala en lo que respecta al cumplimiento obligatorio de las resoluciones dictadas por el Poder Judicial, indicando que la señora Jackelyn Alejandra Rivera Valle ha prestado servicios mediante ordenes de servicio en el periodo del 01 de octubre de 2016 al 30 de mayo de 2017, y del 01 de junio de 2017 al 31 de agosto de 2020 mediante contratación administrativa de servicios (CAS) en el cargo de supervisora para los centros de producción de abonos orgánicos y fertilización de áreas verdes para la Subgerencia de Botánica, con una remuneración de S/ 3,000.00, recomendando la emisión del acto resolutivo reconociendo el vínculo laboral entre la señora Jackelyn Alejandra Rivera Valle y el PATPAL-FBB desde el 01 de octubre de 2016 al 31 de agosto de 2020;

Que, de acuerdo al artículo 26° del Manual de Operaciones 2024 del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, sobre las funciones de *“la Oficina de Gestión de Recursos Humanos es la unidad orgánica responsable de coordinar, controlar y ejecutar las acciones propias del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, orientando la realización individual del personal hacia el logro de los objetivos institucionales”*;

Que, de acuerdo con el artículo 23° del mismo Manual de Operaciones, el cual establece que *“La Oficina General de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo responsable de planificar, conducir, formular, gestionar, ejecutar y controlar los sistemas administrativos de Recursos Humanos, (...)”*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 146, Ley del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, el Decreto de Alcaldía N° 003 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Manual de Operaciones 2024 del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y el Acuerdo de Consejo Directivo N° 546-CD-PATPAL, que aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la existencia de una relación laboral, bajo el régimen de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, entre el Patronato del Parque de las Leyendas – FBB y la señora **JACKELYN ALEJANDRA RIVERA VALLE** en el período desde el 01 de octubre de 2016 al 31 de agosto de 2020,

dando cumplimiento a lo dispuesto por el 16° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente y la Cuarta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realice las gestiones administrativas a fin de hacer efectivo lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Contabilidad inicien los trámites correspondientes para obtener la disponibilidad presupuestal y gestionen el pago para el pago de los beneficios sociales, según lo dispuesto por el 16° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente y la Cuarta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Lima.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la señora JACKELYN ALEJANDRA RIVERA VALLE.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA



Econ. CARLOS FERNANDO FLORES HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas